

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado el 27 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

A.- LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12, DICE:

IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Unidad Técnica Operativa manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como **Agente Técnico**; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Unidad Técnica Operativa manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como **Unidad Técnica Operativa**; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

B.- LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14, DICE:

IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Instancia Dispensora de Recursos manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como **Agente Técnico**; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

DEBE DECIR:

IV. Por tanto, no bastará que la persona moral que se pretenda sea designada como Instancia Dispensora de Recursos manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos antes señalados, sino que deberá de presentar la documentación correspondiente ante la Unidad Responsable, para que esta emita la dictaminación correspondiente en los términos que le establezca la Oficialía Mayor de esta Secretaría, y así poder determinar quien fungirá como **Instancia Dispensora de Recursos**; lo anterior, de conformidad con el artículo 5, fracción II, apartado I del presente Acuerdo.

C.- EL PÁRRAFO ÚNICO DEL ARTÍCULO 15, DICE:

Artículo 15. Para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, la **Unidad Técnica Operativa** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

DEBE DECIR:

Artículo 15. Para la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas establecidas en el instrumento jurídico que suscriba con la Unidad Responsable, la **Instancia Dispensora de Recursos** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.- El Director General de Planeación y Evaluación, **Raúl del Bosque Dávila**.- Rúbrica.